



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE POTES
Teléfono 942 73 00 06
C/San Roque, 7
39570 POTES (Cantabria)
CIF: P-3905500-I
ayuntamiento@potes.es

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
QUE CELEBRÓ EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE POTES,
EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

ASISTEN:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RUIZ

Concejales:

D^a. EVA MARÍA COTERA POSADA (PP)
D. ANGEL MORÁN DEL CAMPO (PP)
D. HUMBERTO GREGORIO MARIÑO REYES (PP)
D^a. CARMEN G. FERNANDEZ PRIETO (PP) D.
ALBERTO PARDUELES RUIZ (PP)
D. JESÚS VELARDE AIZCOBE (PSOE)
D^a. SONIA MARTINEZ HERAS (PSOE)

NO ASISTEN (con excusa):

D. ENRIQUE GONZÁLEZ SOBERÓN (PP)

SECRETARIO

D^{ña}. MARTA CORREAS GUTIÉRREZ

En Potes, siendo las 20:00 horas del día 22 de JULIO de 2020, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. ALCALDE, D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ RUIZ, para la celebración de la *Sesión Extraordinaria* correspondiente al día de hoy, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, con asistencia de los señores Concejales señalados al margen.

La Presidencia declara abierta la Sesión Pública y a continuación se tratan los asuntos incluidos en el orden del día y que se especifican a continuación:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- SOLICITUD DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS RURALES O DE INTERIOR Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA. ACUERDO DE APROBACIÓN POR EL PLENO.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO Y CONTENIDO DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA RESPECTO A LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE POTES. ACUERDO DE APROBACIÓN POR EL PLENO.

TERCERO.- INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO 2019. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

PRIMERO.- SOLICITUD DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS RURALES O DE INTERIOR Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA. ACUERDO DE APROBACIÓN POR EL PLENO.

Visto expediente así como documentación anexa que incluye la siguiente propuesta de la Alcaldía:

Vista la documentación aportada sobre los planes de **SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS RURALES O DE INTERIOR** elaborada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE POTES
Teléfono 942 73 00 06
C/San Roque, 7
39570 POTES (Cantabria)
CIF: P-3905500-I
ayuntamiento@potes.es

Considerando que esta iniciativa es de gran interés para el Ayuntamiento de Potes y para la Comarca de Liébana.

Considerando que la mejor manera de gestionar este Plan es a través de la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia al englobar a todos los municipios de la Comarca.

Se propone al Pleno la Adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR la elaboración de un **PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS RURALES O DE INTERIOR en Liébana dirigido a dinamizar y organizar destinos turísticos en el municipio de Potes y la Comarca de Liébana.**

SEGUNDO: **SOLICITAR la colaboración y cooperación de** la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia como entidad local que agrupa a todos los municipios de Liébana y que tiene entre sus finalidades la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, encomendado a la Mancomunidad de Servicios la Gestión y ejecución del Plan de acuerdo con las directrices y aportaciones que realicen los Ayuntamientos a la misma.

TERCERO: El Ayuntamiento de Potes se compromete a realizar a la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, estando ésta exenta de cualquier gasto que se produzca en la ejecución de estas actuaciones, las aportaciones económicas que puedan contraerse por parte de la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia en la ejecución del Plan que se elabore y los determinados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España.

CUARTO: En su caso, se podrá formalizar una Comisión de Seguimiento entre todas las administraciones afectadas que supervise los términos de las actuaciones a desarrollar y el cumplimiento de las correspondientes obligaciones económicas de los municipios interesados.

El Pleno del Ayuntamiento por Unanimidad de los presentes, 8 votos a favor de los 9 concejales de derecho que componen la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la elaboración de un **PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS RURALES O DE INTERIOR en Liébana dirigido a dinamizar y organizar destinos turísticos en el municipio de Potes y la Comarca de Liébana.**

SEGUNDO: **SOLICITAR la colaboración y cooperación de** la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia como entidad local que agrupa a todos los municipios de Liébana y que tiene entre sus finalidades la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, encomendado a la Mancomunidad de Servicios la Gestión y ejecución del Plan de acuerdo con las directrices y aportaciones que realicen los Ayuntamientos a la misma.

TERCERO: El Ayuntamiento de Potes se compromete a realizar a la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, estando ésta exenta de cualquier gasto que se produzca en la ejecución de estas actuaciones, las aportaciones económicas que puedan contraerse por parte de la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia en la ejecución del Plan que se elabore y los determinados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España.

CUARTO: En su caso, se podrá formalizar una Comisión de Seguimiento entre todas las administraciones afectadas que supervise los términos de las actuaciones a desarrollar y el cumplimiento de las correspondientes obligaciones económicas de los municipios interesados.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE POTES
Teléfono 942 73 00 06
C/San Roque, 7
39570 POTES (Cantabria)
CIF: P-3905500-I
ayuntamiento@potes.es

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO Y CONTENIDO DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA RESPECTO A LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE POTES. ACUERDO DE APROBACIÓN POR EL PLENO.

Vista la nueva regulación contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades Locales del Sector Público Local.

Considerando:

- 1º. Que en su artículo 39 el Real Decreto 424/2017 contempla el régimen de control interno simplificado para aquellas Entidades Locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad nacional, que es el caso de Potes.
- 2º. Que las Entidades Locales acogidas al régimen de control interno simplificado ejercerán la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la entidad local, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) de este Reglamento y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive en una obligación legal.
- 3º. Considerando las recomendaciones emitidas por la Intervención Municipal para adecuar el régimen de control interno a la nueva normativa con el fin de adaptarlos a la actual organización municipal, así como para mejorar la seguridad jurídica en la tramitación de los expedientes objeto de fiscalización.

Sometida la propuesta de la Alcaldía con la documentación anexa, a la consideración del Pleno, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, 8 votos a favor de los 9 concejales de derecho que componen la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

1. Aplicar en el Ayuntamiento de Potes el régimen de control interno simplificado previsto en el Título V del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del sector público local.
2. En consecuencia, establecer los requisitos básicos al ejercicio de la función interventora en su modalidad especial de fiscalización limitada previa respecto a la gestión económica de la entidad local y que son:
 - a. En el Ayuntamiento la fiscalización previa limitada de gastos alcanzará a todas las áreas de actuación del Ayuntamiento de Potes, y con arreglo en todo caso a lo dispuesto en el real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
 - b. En relación con lo anterior, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes en todas las áreas de actuación del Ayuntamiento:
 - i. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local cumpliendo los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL. Se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:
 1. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financien son ejecutivos, acreditándose con la efectiva materialización del ingreso o la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.
 2. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
 3. En los expedientes de contratación que se tramiten anticipadamente se informará acerca de si para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento, o si bien que está previsto en el Proyecto de Presupuesto aprobado o en tramitación correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución de la prestación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE POTES**

Teléfono 942 73 00 06

C/San Roque, 7

39570 POTES (Cantabria)

CIF: P-3905500-I

ayuntamiento@potes.es

- ii. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
- iii. El resto de extremos adicionales en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, y que la Intervención considere oportuno a la vista del tipo de expediente de que se trate.
- c. No obstante, si del examen de algunos de los informes preceptivos integrantes en el expediente conforme al art. 10.1 del RD 424/2017, se deviniera alguno negativo, el órgano Interventor podrá ejercer la fiscalización plena del expediente.

GASTOS NO SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA:

1º. No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- a. Los gastos de material no inventariable.
- b. Los contratos menores
- c. Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d. Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

LA INTERVENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

1º. Sin perjuicio de lo establecido al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

- a. Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- b. Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:
 - i. Identificación del acreedor
 - ii. Importe exacto de la obligación
 - iii. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.
- c. Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN

1. Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General para efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras cuyo importe de adjudicación, IVA excluido, sea superior a 40.000 euros y en servicios y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA excluido, sea superior a 15.000 euros.
2. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta o diligencia de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación o diligencia expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en las que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería de la Entidad Local.
2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE POTES**

Teléfono 942 73 00 06
C/San Roque, 7
39570 POTES (Cantabria)
CIF: P-3905500-I
ayuntamiento@potes.es

- a. El ajuste de la orden de pago al acto de reconocimiento de la obligación mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- b. La acomodación, en su caso, de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará mediante el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad (art. 21 RD 424/2017). Esta acomodación se entenderá informada positivamente por la Tesorería Municipal mediante la firma diligenciada de la correspondiente orden de transferencia.
- c. En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO

1. Están sometidos a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:
 - a. Cumplir directamente las obligaciones de la Tesorería de la Entidad
 - b. Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
 - c. Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.
2. Dicha intervención incluirá la verificación de:
 - a. La competencia del órgano para la realización del pago.
 - b. La correcta identidad del perceptor.
 - c. El importe debidamente reconocido.

FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:
 - a. Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
 - b. Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
 - c. Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
 - d. Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios.

No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
 - e. Que la expedición de órdenes de pago <<a justificar>> cumple, en su caso, con el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomoden a dicho plan en los términos establecidos.
2. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1ª del capítulo III del Título II del RD 424/2017.

FISCALIZACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:
 - a. La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE POTES
Teléfono 942 73 00 06
C/San Roque, 7
39570 POTES (Cantabria)
CIF: P-3905500-I
ayuntamiento@potes.es

I. "INTRODUCCIÓN NORMATIVA REGULADORA

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El presente informe se emite conforme establece el artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público.

La entidad está formada únicamente por el ayuntamiento de Potes. Para este ejercicio 2019, el presupuesto ascendió a 2.021.105,22 euros en ingresos y en gastos, siendo una entidad de población inferior a 5.000 habitantes, correspondiente por tanto la aplicación del modelo de instrucción simplificada y aplicando el control interno en su modalidad régimen simplificado. El tipo de régimen aplicado en cuanto a fiscalización es el de plena en gastos, y plena en ingresos.

Esta entidad tenía adoptado un Plan Económico Financiero, con vigencia hasta el 31/12/2019.

El resumen de la liquidación 2019, sería el siguiente:

Liquidación 2019	Ayuntamiento de Potes
Estabilidad Presupuestaria	213.067,60
Regla del gasto	1.882,52
Nivel de Deuda	8,09%
PMP	19,82
Morosidad	22,37
Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	1.145.494,45

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Primero: Función Interventora en materia de gastos

No existen observaciones en cuanto al ejercicio de la función interventora en materia de gastos.

Segundo: Función Interventora en materia de ingresos

No existen observaciones en cuanto al ejercicio de la función interventora en materia de ingresos.

Tercero: Control financiero

Rendición de Informes a la Oficina Virtual de Entidades Locales

Se han procedido a rendir los siguientes informes requeridos por la Oficina virtual de las entidades locales, derivadas de una norma legal:

Presupuesto 2019
Liquidación 2019
Periodo Medio de Pago
Informe de Morosidad
Plan Presupuestario a Medio Plazo
Líneas generales del Presupuesto
Plan económico financiero

Actuaciones derivadas de una situación de riesgo

En esta entidad no se ha producido ninguna situación de riesgo y por tanto, no se ha emitido ningún informe sobre este aspecto.

Cuarto: Registro Contable de Facturas





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE POTES
Teléfono 942 73 00 06
C/San Roque, 7
39570 POTES (Cantabria)
CIF: P-3905500-I
ayuntamiento@potes.es

La entidad dispone de integración del registro contable de facturas con su programa de contabilidad mediante GESTIONA. Esta entidad no ha sido sometida al control sobre registro de facturas por falta de medios.

Quinto: Plan Anual de Control Financiero

Esta entidad local no cuenta con un Plan Anual de Control Financiero, no habiendo sido posible programar las actuaciones que se llevarán a cabo para este control, por falta de medios.

Sexto: Auditoría de cuentas

Esta entidad no cuenta con sociedad mercantil y por tanto no es oportuno realizar una auditoría de cuentas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta entidad no ha efectuado recomendaciones en el ejercicio de la función interventora y control financiero, salvo en referencia a la falta de medios para poder desempeñar estas actuaciones correctamente y conforme a la ley.

Medios necesarios

Esta entidad local no cuenta con los medios necesarios y suficientes para llevar a cabo la totalidad de los requerimientos establecidos en el real decreto que regula el control interno. Los recursos de los que dispone esta entidad se consideran insuficientes para realizar el control encomendado por la normativa.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Esta entidad no ha detectado deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

Esta entidad no dispone de Plan de Acción."

Los miembros de la Corporación, se dan por enterados.

Seguidamente y no habiendo más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, del mismo día en que se ha iniciado.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, de lo que yo, la Secretaria -Interventora, DOY FE.

El Alcalde.

La Secretaria- Interventora.

Fdo. Francisco Javier Gómez Ruiz.

Fdo. Marta Correas Gutiérrez.

